



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

01 DE OCTUBRE DE 2019

AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, BALLON CARPIO Y MENDOZA BANDA.

SENTENCIA DE VISTA

S.V. 144-2019

BC
2017-5847-78: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del acusado Luis Valdivia Gallegos. CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, que declaro a don LUIS GUILLERMO VALDIVIA GALLEGOS, autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, ilícito previsto en el artículo 122º del Código Penal, como tipo base, y en concordancia con la circunstancia agravante prevista en el literal b) del numeral 03 del precitado artículo; en agravio de MARCO ANTONIO CÁRDENAS PORTUGAL; imponiéndole un año y ocho meses de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el plazo de un año, condicionada al cumplimiento de reglas de conducta; fijándose el monto de reparación civil en la suma de mil nuevos soles (S/.1,000.00) que deberá abonar el citado sentenciado a favor del agraviado MARCO ANTONIO CÁRDENAS PORTUGAL, confirmándola con todo lo demás que contiene

S.V. 145-2019

BC
2017-9699-90: DECLARAMOS: FUNDADAS las apelaciones formuladas por: el señor Fiscal Provincial del Sexto Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa y el señor abogado del agraviado Edgar Félix Cuadros Corimaya. DECLARAMOS: NULA la Sentencia apelada número 15-2019 del 14 de enero del 2019 de fojas 61 a 71, que: Declara de oficio la Prescripción de la Acción Penal a favor de Maximiliano Flores Medina a quien se le acusa por delito de Fraude Procesal previsto en el artículo 416 del Código Penal en agravio del Estado representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial y Edgar Félix Cuadros Corimaya; Dispone el archivo definitivo de la causa, la anulación de los antecedentes penales y judiciales que se hubieran declarado en su contra; y Declara Infundado el extremo de la pretensión civil a favor de Edgar Félix Cuadros Corimaya y del Estado representado por el Procurador Público del Poder Judicial. DISPONEMOS: se realice un nuevo juzgamiento por distinto Juzgado Unipersonal y emita el respectivo pronunciamiento de fondo, con arreglo a ley y los antecedentes.

AUTO DE VISTA

A.V. 281-2019

BC
9766-2019-32: TENER POR DESISTIDO al señor abogado defensor del imputado, del recurso de apelación, presentado con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en tal sentido, queda consentido el mandato de prisión preventiva que fue expedido en contra del imputado Gerardo Jorge Almanza Arias.

DESPACHO

MB

780-2019-85: NULO EL CONCESORIO dictado mediante Resolución N° 06-2019 de fecha veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve, por el cual se dispuso elevar lo actuados a la Superior Sala Penal; en consecuencia, IMPROCEDENTE LA APELACIÓN interpuesta a fojas 49.DISPONEMOS: La devolución de los actuados al Juzgado de origen. EXHORTAMOS al señor Juez Orestes Edmilton Ramos Olanda, mayor estudio al momento de calificar las impugnaciones.

RR

9673-2019-39: INFUNDADA la apelación formulada por el señor Fiscal Provincial Penal del Quinto Despacho de Investigación Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cerro Colorado. 3.2. CONFIRMAMOS: la resolución apelada número 02-2019 de fojas 95 a 105 emitida en Audiencia de Prisión Preventiva del 13 de setiembre del 2019 de fojas 93 y siguientes, que: Declara Infundado el Requerimiento de Prisión Preventiva formulado por el Ministerio Público; Dicta Comparecencia con Restricciones contra Maribel Halanocca Ccahuana por el presunto delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Parricidio en grado de Tentativa previsto en el artículo 107 primer párrafo concordante con segundo párrafo del Código Penal en agravio de la menor Ruth Zenaida Halanocca Ccahuana (de 4 años de edad), con reglas de conducta. Y los devolvemos.

AUTO DE TRÁMITE

MB

1020-2012-89: DECLARAR CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número doscientos cincuenta y seis guión dos mil diecinueve, emitido en audiencia de fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Auto de Vista firme el presente proceso.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

02 DE OCTUBRE DE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, BALLON CARPIO Y MENDOZA BANDA.

AUTO DE VISTA

A.V. 284-2019

MB

4587-2019-36: DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del procesado Martín Edgar Tovar Gutiérrez. REVOCAMOS la Resolución N° 04-2019, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, que obra en el folio 11 y siguientes, sólo en el extremo que resolvió: Declarar INFUNDADA la Cuestión Previa deducida por Martín Edgar Tovar Gutiérrez. REFORMÁNDOLA, declaramos FUNDADA la Cuestión Previa deducida por la defensa del procesado Martín Edgar Tovar Gutiérrez. En consecuencia: DECLARAMOS la nulidad de todo lo actuado en sede judicial, por tanto, se dispone la devolución de la Formalización de la Investigación Preparatoria presentada por el Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones. OR-

DENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen.

AUTO DE TRÁMITE

RR

5892-2016-5: CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia, conforme al rol de audiencias de esta Superior Sala Penal, a llevarse a cabo el DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS QUINCE HORAS en la Sala de Audiencias número siete (cuarto piso) del Módulo Penal, con obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de la partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal). Las partes citadas deberán asistir diez minutos antes de la hora señalada, asimismo se les hace conocer que tienen a su disposición cañón multimedia instalado en la sala de audiencias. DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.

BC

4692-2018-54: CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el investigado Fredy Augusto Velásquez Arana, contra el Auto de Vista número 262-2019 (Resolución número 05) de fecha dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve obrante a fojas cincuenta y cinco a cincuenta y ocho; debiendo formarse cuaderno de casación y ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

03 DE OCTUBRE DE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, BALLON CARPIO Y MENDOZA BANDA.

AUTO DE VISTA

A.V. 285-2019

BC

4159-2017-14: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado Carlos Bruno Rodríguez Gonzáles. 2. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN N° 7 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, que resolvió INTEGRAR LA SENTENCIA 72-2019/FD-2JPU DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019 de acuerdo a lo siguiente: "SÉTIMO: DISPONGO el

DECOMISO DEFINITIVO de 01 carabina marca Cz 550, cal 270 W, Serie; A259735, fabricación CZE-CU REPUBLIC; 01 portacarabina de nylon color verde con protector; 01 guion; 05 cartuchos 270 WIN RP; 01 cantonera de tres municiones; 01 mira telescópica marca Nikon modelo Monarch 4-16 x 50 KR 116407 made in Phillippines; 01 estuche de carabina marca Flambeau out doors color negro de plástico de 1.40 m x 30 cm aproximadamente cuya incautación ha sido confirmada mediante Resolución 01-2017 de fecha 22 de mayo de 2017"; asimismo DISPONGO la destrucción del cuerpo del espécimen de fauna silvestre Hippocamelus antisensis, siendo de cargo de la fiscalía disponer lo necesario para su ejecución, con todo lo demás que contiene.

AUTO DE TRÁMITE

RR

11631-2018-17: IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica de Cooperativa de Producción y Servicios Especiales de los Productores de Camélidos Andinos Ltda. (COOPECAN-PERÚ), en contra de la resolución número cinco emitida con fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve.

RR

2189-2010-36: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número N° 127-2019, la misma que fue emitida con data once de setiembre del año en curso. DISPONEMOS: Encontrándose con Sentencia de Vista firme el presente proceso, remítanse los actuados al juzgado de origen.

MB

5893-2016-52: CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia, conforme al rol de audiencias de esta Superior Sala Penal, a llevarse a cabo el SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias número siete (cuarto piso) del Módulo Penal, con obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de la partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal). Las partes citadas deberán asistir diez minutos antes de la hora señalada, asimismo se les hace conocer que tienen a su disposición cañón multimedia instalado en la sala de audiencias. DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.

BC

4565-2013-12: CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia, conforme al rol de audiencias y la carga procesal de esta Superior Sala Penal, a llevarse a cabo el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias número siete (cuarto piso) del Módulo Penal, con obligatoria concurrencia

de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de la partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal). Las partes citadas deberán asistir diez minutos antes de la hora señalada, asimismo se les hace conocer que tienen a su disposición cañón multimedia instalado en la sala de audiencias. DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia, se requerirá al procesado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez.

RR

7284-2016-2: CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia, conforme al rol de audiencias y la carga procesal de esta Superior Sala Penal, a llevarse a cabo el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS en la Sala de Audiencias número siete (cuarto piso) del Módulo Penal, con obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de la partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal). Las partes citadas deberán asistir diez minutos antes de la hora señalada, asimismo se les hace conocer que tienen a su disposición cañón multimedia instalado en la sala de audiencias. DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia, se requerirá al procesado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez.

MB

7946-2016-74: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número N° 126-2019, la misma que fue emitida con data once de setiembre del año en curso. DISPONEMOS: Encontrándose con Sentencia de Vista firme el presente proceso, remítanse los actuados al juzgado de origen.

RR

11501-2018-18: DECLARAR INADMISIBLE los medios de prueba ofrecidos por la defensa técnica de la imputada Milagros Rosa Manchego López, por los argumentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAMOS a las partes procesales a la AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA a llevarse a cabo, conforme al rol de audiencias de esta Superior Sala Penal, el día DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Arequipa

REGISTRO Y CONTROL BIOMETRICO DACTILAR PARA PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES



¿QUE ES?

Es un moderno sistema de identificación que interconectado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Sistema Integrado de Justicia (SIJ), permite a través de las huellas digitales, verificar la identidad de las personas y registra el cumplimiento de las reglas de conducta dispuestas por el Juez, en el expediente.



BENEFICIOS

- Impide las suplantaciones indebidas, es un servicio adecuado que cumple el principio de transparencia y mejor calidad de atención.
- Controla que los procesados se registren de acuerdo al cronograma anual establecido por el RENAJU, teniendo en cuenta el último dígito de su DNI.
- Permite recordar sus reglas de conducta a los procesados.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), presidido por el Juez Supremo José Luis Lecaros Cornejo, dispuso en sesión ordinaria, que los procedimientos sujetos al Código de Procedimientos Penales, el control de las reglas de conducta, tanto en medidas cautelares de coerción personal como las fijadas en las sentencias, están a cargo del Poder Judicial.

Asimismo, estableció que en las Cortes Superiores de Justicia donde está implementado el Código Procesal Penal, corresponde al Ministerio Público el control de las reglas de conducta en las medidas de comparecencia con restricción que se dicten, mientras que al Poder Judicial le concierne las reglas y medidas impuestas en la sentencia condenatoria.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la R.A. 175-2019-P-CSJAR-PJ y la R.A. 1140-2019-P-CSJAR-PJ, aprueban el uso obligatorio del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres en las subsedes de Camana, Hunter y Mariano Melgar, con la finalidad de coadyuvar en la mejor atención de los procesados.



www.csjarequipa.gob.pe
www.pj.gob.pe